

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

colaboración técnica

En Barcelona, a 14/11/2024

REUNIDOS

Datos del promotor o constructor (en adelante el **contratista**):

Don Mohamed Oumeskour con DNI número 60177530P, que actúa en nombre y representación en su calidad de administrador único de la mercantil OUMESKUR CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. con CIF B67560029 y domicilio social en Cornellà de Llobregat (Barcelona); Carrer Arce, número 7

Datos del arquitecto o despacho de arquitectura (en adelante el **profesional**):

Don Ramon Hernandez Pintó con DNI número 43713587V, que actúa en nombre propio bajo la denominación comercial DARQUITECTURA, domicilio fiscal en Agramunt (Lleida); Avinguda Agustí Ros, número 8 2on B

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como las Partes o individualmente como La Parte. Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Servicio Profesional, en adelante, el Contrato, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

I.- Que el **profesional** desarrolla la actividad de ARQUITECTO TECNICO y dispone de personal o colaboradores externos, así como conocimientos y amplia experiencia, para la realización de las prestaciones de servicios propios de su actividad.

II.- Que el **contratista** requiere para el buen fin de sus contratos de servicios de construcción, los servicios externos del **profesional** en tanto que se encuentra interesado en la colaboración en los citados servicios profesionales.

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El **profesional** se compromete y obliga a la realización del proyecto ejecutivo y/o dirección de obra que será llevado juntamente con un Arquitecto Técnico, de su plantilla o colaborador externo.

Asimismo, el **profesional** se compromete a realizar todo tipo de gestiones administrativas en función de los capítulos presupuestados, pudiendo ser, entre otras, la consecución de la oportuna licencia de obras, cedula de habitabilidad, etc.

El objeto del contrato es la creación de un acuerdo marco, por el cual el **profesional** se compromete a realizar para el **contratista** los trabajos que se le encomiendan, relacionados con su actividad profesional habitual y bajo los siguientes parámetros:

A.- Para cada obra encomendada, el **profesional** presentará un presupuesto totalmente detallado acerca los trabajos a realizar, debidamente presupuestados, y que el **contratista** dará su conformidad expresa mediante la aceptación de este. Dichos presupuestos correspondientes a obras encomendadas serán considerados como anexos al presente contrato y sujetos a las condiciones generales del mismo.

B.- Las obras se entienden contratadas a precio cerrado. No se podrá alegar ningún error en la confección del presupuesto, ya que las partidas que en él se detallan han sido revisadas, comprobadas y aceptadas por el **profesional**, así como ha verificado y aceptado la memoria de calidades.

C.- Para cada uno de los anexos que establezcan las condiciones particulares entre las partes, el **contratista** se reserva el derecho a determinar la persona física o jurídica que asumirá en exclusiva los derechos y obligaciones propios de este acuerdo marco y del anexo concreto.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las facturas presentadas serán abonadas mediante liquidaciones a día 7 de cada mes, de los trabajos plenamente finalizados y realizados durante los 30 días anteriores mediante transferencia a la cuenta bancaria ES00 0000 0000 0000 0000 designada por el **profesional** para tal efecto.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos a realizar por el **profesional** son distribuidos en dos ámbitos e indicados en el presupuesto emitido por el **profesional**.

En caso de incumplimiento del plazo determinado, se entenderá que el **profesional** incumple sus obligaciones contractuales, pudiendo el **contratista** rescindir el presente Contrato de conformidad con la cláusula octava o bien aplicar una penalización de 200,00 € por día de demora injustificada.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

El **profesional** es quien, desde la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. A este fin se obliga en los siguientes términos:

A.- El **profesional** declara bajo su responsabilidad reunir las condiciones necesarias para realizar los trabajos encomendados y no encontrarse en supuestos de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

En el cumplimiento de su prestación, el **profesional** se atendrá a lo dispuesto en la normativa de ordenación urbanística aplicable por razón del emplazamiento del solar y en la normativa de la edificación y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento, observando las prácticas de buena construcción y la normativa reguladora de su ejercicio profesional. En ningún caso el **contratista** deberá soportar conductas del **profesional** que impliquen el incumplimiento de éste, de la normativa en vigor aplicable ni de las normas deontológicas de la profesión durante el desarrollo de los trabajos.

B.- El **profesional** deberá aportar en el plazo de 15 días desde la firma del Contrato, certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con cualquier otro organismo público local, provincial, autonómico o estatal, por el que el **contratista** pudiera tener responsabilidad fruto del presente Contrato.

El **profesional** deberá aportar mensualmente justificación documental de estar al corriente de pago con los trabajadores directos e indirectos empleados en la obra, así como de todos profesionales intervenientes en la misma.

El **contratista** no asumirá ninguna responsabilidad subsidiaria con los organismos oficiales (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, etc.) por el incumplimiento de las obligaciones legales del **profesional**. Este reconoce y asume con la firma de presente contrato su responsabilidad directa y subsidiaria sobre todas sus obligaciones legales para la ejecución de la obra.

C.- El **profesional** manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil y se compromete a mantenerlo mientras dure su responsabilidad civil y a entregar una copia de este al **contratista** que acredite su existencia y vigencia.

D.- El **profesional** podrá subcontratar a terceras personas, físicas o jurídicas dando conocimiento expreso y previo al **contratista**. Los subcontratados deberán asumir las mismas obligaciones formales que corresponden al **profesional** quien requerirá al subcontratado er los mismos términos a que viene obligado, trasladando dicha información formal al **contratista**. Las acciones y omisiones del persona así subcontratado serán en todo caso responsabilidad del **profesional**.

Especialmente se acuerda que el **profesional** que encomienda la subcontratación en la ejecución de la obra lo hará de conformidad a lo establecido en la Ley 32/2006. En este sentido el deber de vigilancia y responsabilidades establecido en el art 7 de dicha Ley sól obligará al **contratista** desde la comunicación previa por parte del **profesional** al **contratista** de dicha subcontratación y su aceptación expresa. La ausencia de dicha comunicación y/o de la aceptación expresa por parte del **contratista** exonera a éste de toda responsabilidad legal por dicha subcontratación por falta de consentimiento.

El **contratista** se reserva el derecho de voto a determinados empleados, empresas subcontratadas y empleados de empresas subcontratadas, que a su parecer no realizaran con corrección su trabajo o incumplieran en general con sus obligaciones, y muy er especial, las relacionadas a las medidas de Seguridad.

E.- Con independencia del pago, el **profesional** pondrá a disposición del **contratista** físicamente los oportunos ejemplares de la documentación que corresponda, así como mediante archivo informático en formato Pdf y AutoCAD.

El **profesional** no entregará documentación administrativa ni referida al proyecto, a ningún interviniente de la obra sin la autorización expresa del **contratista**. El **contratista** es el único receptor válido de toda la información referente a la obra, tales como planos, certificado final de obra, declaración jurada en la comunicación previa de la licencia de ocupación, etc.

F.- Serán de cuenta y cargo del **profesional** la tramitación y gestión de las licencias, permisos o autorizaciones que fueran necesarios para el desarrollo del trabajo encomendado, obligándose a notificar al **contratista** cuantas comunicaciones, requerimientos e resoluciones se produzcan durante dicha tramitación y gestión, siendo obligación del **profesional** cumplimentar cuantos requerimientos fueran realizados por la administración competente para el otorgamiento de la Licencia urbanística de Obras u otras autorizaciones administrativas que sean de su competencia y le hubieran sido expresamente notificados.

Son igualmente por cuenta y cargo del **profesional** la solicitud y pago del precio del visado de los trabajos en el Colegio de Arquitectos, cuando el visado resulte obligatorio según la normativa de pertinente aplicación. El **contratista** visará voluntariamente y en las mismas condiciones anteriores el Proyecto Básico si éste se tramita separadamente del Proyecto de Ejecución, obligándose expresamente ambas partes al cumplimiento de esta obligación.

G.- El incumplimiento de cualquiera de los anteriores capítulos o la falta de presentación de los documentos solicitados, es motivo de resolución del Contrato, pudiendo además el **contratista** efectuar una retención los pagos acordados y expresados en el documento anexo UNO.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- El **contratista** está obligado al pago del precio pactado en este contrato.

B.- El **contratista** está obligado a entregar al **profesional** los antecedentes necesarios para el desarrollo del trabajo encargado: planc topográfico actual del emplazamiento, cédula urbanística del solar o, en su defecto, informe sobre las condiciones urbanísticas emitidas por el servicio municipal competente, estudio geotécnico del solar, y/o cuantos datos y/o documentación estime el **profesional** como necesarios para la seguridad y calidad de la construcción.

C.- Cuando el trabajo realizado por el **profesional** incorpore un proyecto ejecutivo, el precio acordado en el presente contrato incluye la cesión de todos los derechos de propiedad intelectual del proyecto a favor del **contratista** de forma que éste podrá utilizar dicho proyecto en la obra proyectada, así como en otras.

SEXTA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN

A.- El **profesional** aportara para la correcta dirección de obra, un Arquitecto Técnico de su plantilla o colaborador externo, tal y como se especifica en la cláusula primera del presente contrato. Los honorarios y costes del citado profesional han sido incorporados en el precio indicado en la cláusula segunda.

Están incluidos en los honorarios los gastos derivados del visado, y cualquier otro gasto de carácter análogo a los citados anteriormente que origine el trabajo objeto de este contrato, y que no tenga concepto de honorarios profesionales.

B.- El director de la ejecución de la obra, en adelante Arquitecto Técnico, es el profesional que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Las tareas del Arquitecto Técnico serán la dirección de ejecución de obra y una vez finalizados los trabajos emitirá el correspondiente Certificado Final de Obra, debidamente visado por el Colegio Profesional. El Arquitecto Técnico contratado se obliga a ejecutar las funciones establecidas en la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

En especial velará por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación, siendo su responsabilidad:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- b) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- c) El Arquitecto Técnico acudirá a la obra con la asiduidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Sin perjuicio de las obligaciones legales, el Arquitecto Técnico se compromete a ejercer las siguientes funciones:

- a) Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- b) Elaborar el Plan de Seguridad y Salud por cuenta del **contratista**.
- c) Aprobación y posterior coordinación del Plan de Seguridad y Salud, en fase de ejecución de obra.
- d) Supervisión y coordinación por cuenta del **contratista** de los distintos industriales y profesionales subcontratados
- e) Obtención y seguimiento de los correspondientes certificados para el control de calidades, facilitados por los industriales y suministradores de productos (fabricantes, almacenistas, importadores o vendedores de productos de construcción).
- f) El pago a su costa de los visados y tasas necesarios en la ejecución de la obra.

Es de destacar que son funciones del Arquitecto Técnico la ordenación y dirección de la ejecución material de las obras de acuerdo con el proyecto que las define y la inspección de los materiales, tanto en su dosificación y mezclas como en su instalación.

El Arquitecto Técnico asume la importante función de llevar a cabo actividades de inspeccionar, constatar y ordenar la correcta ejecución de la obra, lo que le impone por ley mantener contactos directos, asiduos e inmediatos con la misma, conservando la necesaria autonomía profesional operativa, de la que pueden derivar las correspondientes responsabilidades, pudiendo concurrir responsabilidad con las procedentes de las irregularidades del proyecto, sólo imputables al arquitecto superior.

También es función de éste llevar a cabo las correcciones necesarias para evitar daños a fin de conseguir la finalidad del contrato, que no es otra que se alcance la ejecución de una obra bien hecha y segura para lo cual, inspeccionará los materiales, cuidará el cumplimiento correcto de las ejecuciones materiales y llevará a cabo las comprobaciones que se hubieran omitido.

C.- El **contratista** se obliga expresamente a no dar comienzo a las obras sin haber obtenido la pertinente Licencia urbanística de Obras y con previo conocimiento y la conformidad expresa del **profesional**, el cual no asumirá ninguna responsabilidad en tanto no manifiesten ambas partes su conformidad con el inicio o la reanudación de las obras, si éstas hubieran estado paralizadas.

El **contratista** reconoce expresamente que no podrá iniciar la obra mientras no esté designado de manera fehaciente el Coordinador de Seguridad y Salud y sin que éste haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

El **contratista** se obliga a comunicar al **profesional** la paralización de los trabajos por cualquier causa que fuere y su posterior reanudación, cuyas circunstancias se harán constar a los efectos procedentes en el libro de órdenes y asistencias de las obras. En caso de paralización de obras, el **contratista** deberá atender las indicaciones del **profesional** para que la obra quede cerrada en condiciones de seguridad. Además, se compromete a mantener dichas condiciones hasta la reanudación de la obra. En este caso, la responsabilidad sobre la obra del **profesional** cesará hasta que no le sea comunicado fehacientemente el reinicio de estas, momento en el cual se impartirán nuevas instrucciones para reanudar la obra en condiciones de calidad y seguridad adecuadas, de acuerdo con el coordinador de seguridad de la obra si existiera.

D.- El **contratista** manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre sus responsabilidades directas o subsidiarias durante la ejecución de la obra y se compromete a mantenerlo mientras dure su responsabilidad civil. Asimismo, la **empresa** exigirá a la empresa contratista, en caso de subcontratación, que tenga suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias de la ejecución de obra.

E.- Cada mes, o cuando sea requerido por el **contratista**, el **profesional** efectuará una certificación de obra por el porcentaje de ejecución realizado. Y una vez finalizada la obra, el **profesional** emitirá a la mayor brevedad posible el certificado de final de obra, solicitará el certificado de primera ocupación y obtendrá la cedula de habitabilidad.

El **profesional** se obliga a cumplimentar cuantos requerimientos de la administración competente se produzcan durante las obras que sean de su competencia profesional y le sean notificados para llevar a buen fin el trabajo encomendado.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES DE LA OBRA

A.- La obra se realizará de conformidad al proyecto inicial. Corresponde al **contratista** la elección de los materiales de la obra que podrán modificarse bajo el criterio de reducción de costes.

B.- Las modificaciones que pudieran producirse durante el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato habrán de constar por escrito y ser aceptadas expresamente por las partes contratantes.

Cuando las modificaciones fueran de índole técnica y/o de documentación, requeridas por la Administración para la tramitación de expediente (Licencia de Obras, VPO, etc....) éstas deberán ser cumplimentadas por el **profesional**.

Las modificaciones introducidas por el **contratista** durante el desarrollo del encargo, que alteren sustancialmente el objeto y las condiciones de este, podrán, en consecuencia, producir una modificación de los honorarios profesionales que deberán ser aceptados expresamente por ambas partes.

En el supuesto de que se produzcan variaciones de presupuesto respecto al proyecto sobre el que se han calculado los honorarios, descrito en el punto 1º de la exposición, los honorarios totales se incrementarán proporcionalmente a dicha variación de presupuesto, teniendo la consideración de entregas a cuenta los honorarios recibidos hasta el momento de la actualización.

C.- Expresamente las partes establecen la posibilidad por parte del **contratista** de ceder a un tercero la ejecución de la obra sin necesidad de recabar el consentimiento del **profesional**.

En tal caso, el tercero, y pese a no haberlo firmado, queda vinculado por todo lo estipulado en este Contrato, incluyendo la obligación de cumplir todas las disposiciones vigentes y normativas exigibles en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene de todos los trabajadores que emplee en la obra, sin que ninguna responsabilidad que a él le corresponda asuma el **profesional** y el **contratista**.

No obstante, no se modifican y subsisten, las condiciones económicas acordadas, que resultan de aplicación exclusivamente a la relación **profesional** y **contratista**, rigiendo entre el tercero y el **profesional** las condiciones económicas que expresamente pacten al efecto.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE CONTRATO

Son causas de resolución del presente Contrato:

- a) El mutuo acuerdo de las Partes.
- b) El concurso o la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las Partes.
- c) El Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en la cláusula décima.
- d) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de sus cláusulas en las condiciones y plazos fijados en el contrato.

Cualquier causa de resolución de las señaladas anteriormente, a excepción del mutuo acuerdo, da derecho a la otra parte contratante, que no haya incurrido en aquéllas o no las hubiera provocado, a exigir el cumplimiento del Contrato o bien resolverlo, y en ambos casos a ser indemnizado por quien incumplió. Dicha indemnización será de 250.000,00 € en concepto de daños y perjuicios.

El **profesional** podrá resolver el contrato en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El inicio de la obra sin el previo consentimiento y conformidad expresa del **profesional**.
- b) Incumplimiento de las órdenes del **profesional** durante la realización de las funciones de dirección de obra.
- c) Si las obras no se inician en el plazo de 6 meses contados a partir de la obtención de la licencia municipal de obras.

El **contratista** podrá resolver el contrato de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del **profesional** de los plazos de entrega definidos en la cláusula tercera.
- b) Incumplimiento del **profesional** en tiempo y forma de requerimientos administrativos que, en materia de su competencia, le hubieran sido notificados.

La obligación de abono de honorarios anteriormente referida y la indemnización, no procederán ninguna de las dos, cuando la resolución unilateral tenga su razón de ser en causas fortuitas o sobrevenidas independientes de la voluntad del **contratista**.

En cualquiera de los supuestos contemplados en este contrato, el **profesional** estará obligado a comunicar en el plazo máximo de tres días, su renuncia o cese al Colegio de Arquitectos que corresponda. Del mismo modo actuará el Arquitecto Técnico ante su correspondiente Colegio Profesional. De la renuncia o cese así realizadas, entregarán copia al contratista como condición previa e ineludible al derecho de cobro de los honorarios pendientes o los conceptos que se deriven de la presente cláusula.

NOVENA. - FINALIZACIÓN DE LA OBRA

No se tendrá por finalizada la obra hasta que el **profesional** ponga a disposición del **contratista** el certificado final de obra, la tramitación del certificado de primera ocupación y la cédula de habitabilidad.

DECIMA. - SINERGIAS COMERCIALES

Aprovechando sinergias entre ambas partes, se definen los dos tipos de relación posible en las operaciones: de mediación y conjuntas. Así como la definición de compensaciones cuando una de las partes considera que estas sinergias no se materializan de forma reciproca.

OPERACIONES DE MEDIACION

Serán aquellas operaciones o proyectos, en que una parte, referencia de forma activa a su cliente, para que efectuara la contratación de los servicios ofertados de la otra parte, y para ello, acuerdan lo siguiente:

A.- El contratista presenta los servicios del **profesional** a sus clientes.

Para aquellos casos en que un contacto o cliente facilitado por el **contratista** se materialice en una contratación para el **profesional**, el **contratista** percibirá del **profesional** la remuneración del **5,00%** del importe de todos los servicios profesionales facturados por el **profesional**.

B.- El profesional presenta los servicios de construcción, reforma y rehabilitación del **contratista** a sus clientes.

Para aquellos casos en que un contacto o cliente facilitado por el **profesional** se materialice en una contratación para el **contratista**, el **profesional** percibirá del **contratista** la remuneración del **5,00%** del importe de todos los servicios de construcción, reforma y rehabilitación facturados por el **contratista**.

La identificación de las operaciones y contrataciones se realizará mediante correo electrónico considerándose en ambos casos los documentos como parte integrante del presente Acuerdo y sujeto a las presentes cláusulas.

El derecho al cobro surgirá según el criterio de caja: es decir, sólo se podrá exigir por la otra parte, cuando quien haya emitido la factura haya cobrado a su vez el importe del obligado al pago.

En especial, cuando el interesado sea aportado por el **profesional**, el **contratista** no podrá suscribir contrato de obra, de ejecución de obra, de reforma, de ampliación de edificación, demolición, de depósito de material ni en definitiva de la actividad propia de su negocio ni por sí misma ni mediante persona física o jurídica interpuesta y durante un periodo de dos años desde el día de hoy, con los dueños, titulares o persona que los represente, del suelo o edificio sobre el que se realice la obra objeto de este Contrato.

Dicha prohibición de contratar será extensible y en los mismos términos, cuando el interesado sea aportado por el **contratista**, respecto de la Dirección Facultativa de la Obra en las figuras del Arquitecto y Arquitecto Técnico, y por plazo de dos años.

OPERACIONES CONJUNTAS

Ambas partes acuerdan trabajar de forma conjunta y coordinada en la elaboración de proyectos y estudios cuya finalidad será la actuación en licitaciones de Obras Públicas. Dichas licitaciones serán presentadas por una parte u otra, y el objetivo principal es el de conseguir las citadas licitaciones, de las cuales, ambas partes se beneficiarán.

Convienen ambas partes, que solo se aplicaran costes en un sentido u otro, cuando se logre el objetivo de adjudicación de obra, y para cuando, el resultado no sea positivo, las partes se comprometen a no reclamarse nada.

COMPENSACIONES

Transcurrido el plazo de dos años, a contar desde la firma del contrato, las partes podrán efectuar un balance entre las operaciones facilitadas y las efectivamente contratadas. Si alguna de las partes, se considerara perjudicada entre ambos valores y siempre, que la diferencia suponga una desviación mayor del **10,00%**, tendrá derecho a percibir derecho una indemnización o compensación de conformidad a lo que se acuerda a continuación.

Dicha indemnización o compensación, será del **2,00%** de la desviación real entre operaciones facilitadas y operaciones contratadas.

DECIMA PRIMERA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente Contrato exige el traslado de información respecto a la obra a ejecutar, por lo que el acceso a dicha información tendrá carácter confidencial, sin que la misma pueda ser empleada para otros fines y por ello el **profesional** se obliga:

d) Utilizar la información confidencial o fragmentos de ésta de forma exclusiva para los fines de confeccionar presupuestos o ejecución de obra, absteniéndose de cualquier otra utilización.

e) Restringir el acceso a la información confidencial a sus empleados, asociados, subcontratados y a cualquier persona que pueda c deba tener acceso a dicha información para la confección de presupuesto, advirtiendo del deber de confidencialidad. En cualquier caso, responderá directamente del mal uso que de la Información Confidencial realicen estas personas.

El **profesional** no podrá publicitar la contratación de la presente obra mediante inserciones en la propia obra y/o demás medios, aspecto que corresponde única y exclusivamente al **contratista**.

En especial, el **profesional** no podrá suscribir contrato de obra, de ejecución de obra, de reforma, de ampliación de edificación, demolición, de depósito de material ni en definitiva de la actividad propia de su negocio ni por sí mismo ni mediante persona física c jurídica interpuesta y durante un periodo de dos años desde el día de hoy, con los dueños, titulares o persona que los represente, de suelo o edificio sobre el que se realice la obra objeto de este Contrato.

El presente Contrato se desarrolla de conformidad a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DECIMA SEGUNDA. - PROTECCION DE DATOS

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal.

En particular, el **profesional** se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El **profesional** aplicara a los datos que trate por cuenta del **contratista**, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio deberá devolver los datos al **contratista** en el mismo soporte en que se les remitió y no guardara ninguna copia de los mismos.

Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

DECIMA TERCERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Durante la vigencia de este Contrato, las Partes se comunicarán preferentemente mediante medios telemáticos a cuyo fin designan las siguientes cuentas de correo electrónico:

contratista: tecnico@lidernovasl.com

profesional: ramon@darquitectura.com

La comunicación electrónica se tendrá por recibida con su contestación, con su acuse de recepción o con cualquiera de las formas que acrediten su recepción. Serán válidas las comunicaciones realizadas mediante App de mensajería instantánea como puede ser WhatsApp.

La modificación sustancial del presente contrato requerirá un acuerdo expreso entre las partes que se añadirá al presente contrato en forma de anexo.

DECIMA CUARTA. - SUMISIÓN TERRITORIAL

Este Contrato puede sustituir a otros firmados entre ambas Partes y sobre el mismo objeto, de forma que los anteriores pierden toda validez con la firma del presente.

Para todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, los comparecientes en muestra de su conformidad firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.